presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, a 27 de Septiembre del año dos mil trece.----------

"LA SECRETARÍA DE FOMENTO TURÍSTICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN"

C. SAÚL MARTIN ANCONA SALAZAR.
SECRETARIO DE FOMENTO TURÍSTICO

"EL PROVEEDOR"

LIC. EDUARDO ESPINOSA CORONA.
EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL CENTRO EMPRESARIAL DE MÉRIDA.

ADMINISTRA ESTE CONTRATO

POR EL ÁREA USUARIA

LIC. JORGE A. ROMERO HERRERA.
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y PRODUCTOS TURÍSTICOS.

POR EL ÁREA CONVOCANTE

C.P. SILVIA LETICIA GONZÁLEZ OSORIO.
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LIC. MARIO ALBERTO PENICHE CÁRDENAS.
DIRECTOR GENERAL.

Esta foja de firmas pertenece Contrato de adquisición del servicio de impartición de cursos de capacitación para el sector turistico 2013 entre la Secretaria de Fomento Turístico del Gobierno del Estado de Yucatán, y por la otra parte el Centro Empresarial de Mérida representada por el Lic. Eduardo Espinosa Corona, en su carácter de Representante Legal, celebrado el dia veinte siete de Septiembre del dos mil trece, constante veintitrés clausulas contenidas en trece fojas en su lado anverso.

CONTRATO No. 01 -LPN LA-931014984-N1-2013

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA EL SECTOR TURÍSTICO DEL ESTADO DE YUCATÁN 2013, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE FOMENTO TURÍSTICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, REPRESENTADA POR EL C. SAÚL MARTÍN ANCONA SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FOMENTO TURÍSTICO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL, LIC. MARIO ALBERTO PENICHE CÁRDENAS; LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, C.P. SILVIA LETICIA GONZÁLEZ OSORIO; Y EL DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y PRODUCTOS TURÍSTICOS, LIC. JORGE ANTONIO ROMERO HERRERA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "CENTRO EMPRESARIAL DE MÉRIDA" EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL LIC. EDUARDO ESPINOSA CORONA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 10 de junio del presente año, se celebró un Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia Desarrollo Turístico, entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Turismo y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, cuyo objeto fue transferir recursos públicos federales al estado de Yucatán, que corresponden al subsidio que en materia de desarrollo turístico para el ejercicio fiscal 2013, lo que acredita mediante recibo oficial con número de serie 000026 LA de fecha 11 de julio de 2013, el cual fue emitido por la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán, en el que consta la primera ministración del 35% de la aportación de los recursos federales; de igual manera se acredita mediante recibo de caja con número de folio 13188413 RC de fecha 30 de agosto de 2013, el cual fue emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán, en el que consta la primera ministración de la aportación de los recursos estatales,

aportaciones derivados del referido Convenio de Coordinación, en el cual se contempla el proyecto denominado "Programa integral de capacitación y competitividad turística".----

2. En cumplimiento a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, en materia de Adquisiciones, esta Secretaría se dio a la tarea de instaurar el proceso de Licitación Publica respecto a la adquisición del Servicio de Impartición de Cursos de Capacitación para el sector Turístico del Estado de Yucatán para el ejercicio 2013 quedando registrada en la página del COMPRANET con el número LA-931014984-N1-2013. Con fecha de veintisiete de Septiembre del año en curso, la Dirección de Administración y Finanzas, emitió el Acta de Fallo de la licitación pública nacional adjudicando como ganador de la referida licitación al "CENTRO EMRPESARIAL DE MÉRIDA", lo cual origina el presente procedimiento de contratación.----------

## DECLARACIONES

I. **"LA SECRETARÍA"**, declara que:

I.1. Es una dependencia que forma parte de la Administración Pública Centralizada del Estado, de conformidad con los articulos tres y veintidós fracción XIV del Código de la Administración Pública de Yucatán, y que para el ejercicio de sus funciones y el despacho de los asuntos de su competencia, su titular cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, de conformidad con los artículos 43 fracción XI y demás relativos y aplicables del mencionado Código de la Administración Pública de Yucatán.----------

I.2. Que su titular se encuentra facultado para suscribir el presente contrato en términos de lo establecido en los artículos 27 fracciones I, IV, XI y XVII, del Código de Administración Pública de Yucatán, 11 apartado A fracciones III y XII y artículo 11 apartado B fracciones III, VI, XI y XII.----------

I.3. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición de Cursos de Capacitación para el Sector Turistico del Estado de Yucatán 2013.----------

I.4. Manifiesta que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, de conformidad con el convenio de coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de desarrollo turístico que celebraron por una parte el Ejecutivo Federal por conducta de

la Secretaria de Turismo y por la otra parte el Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán de fecha, 10 de junio del 2013, tal como consta en los recibos los cuales se integran al presente como **Anexo 1(uno) y 2(dos) respectivamente.**----------

I.5. El presente contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR "** mediante el procedimiento de licitación pública nacional presencial No.LA-931014984-N1-2013, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos del 1º, 26 fracción I, 26 bis fracción I, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33 bis, 34, 35, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.----------

I.6 Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en en el Centro de Convenciones Yucatán, Siglo XXI calle 5 letra B número 293 por 60 de la Colonia Revolución Ex – Cordemex, Código Postal 97118, en Mérida Yucatán.------

II. **"EL PROVEEDOR " declara que:**

II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta:

1. En el registro del sindicato patronal denominado "Centro Patronal de Mérida" bajo el número treinta y siete página 17 del Libro Especial número 1 de Registro de Sindicatos Patronales de la junta central de conciliación y arbitraje del Estado de Yucatán, de fecha 27 de julio de 1962.----------

2. Con fecha 25 de Marzo de 1983 sufrió un cambio en su denominación y fue sustituido como Sindicato Patronal por "Centro Empresarial de Mérida" el cual quedó debidamente registrada en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje.-----

3. Con fecha 23 de octubre del 2007 se designó al Lic. Eduardo Espinosa Corona, como nuevo Director de dicho centro, nombramiento que quedó debidamente registrado ante la Junta de Conciliación y Arbitraje del Estado de Yucatán.-------

4. Los documentos que se relacionaron anteriormente se anexan debidamente certificados por el Notario Público Lic. Juan Pablo Monforte Mendez Titular de la Notaria Pública número ochenta y ocho del Estado de Yucatán. Los cuales se integran al presente contrato como **Anexo 3**(tres)-.----------

II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, en su carácter de Director y representante legal del "Centro Empresarial de Mérida" el Lic. Eduardo Espinosa Corona, quien acredita su personalidad en términos del Acta de Sesión del Consejo directivo de fecha 23 de octubre de 2007, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.----------

II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en estudiar los problemas sociales derivados de las relaciones entre patrón y trabajador; toda clase de conocimientos que tengan a mejorar las relaciones entre los patrones, sus representantes, administradores y trabajadores por medio de la capacitación; cualesquiera otros fines similares a los anteriores que tiendan al mejoramiento y defensa de los intereses de los socios.----------

II.4 Que tiene su domicilio fiscal en el predio ubicado en la Calle 21 no.226 x 38 Col. García Gíneres C.P 97070 Mérida Yucatán.----------

II.5 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número CPM620727VA0.----------

II.6 Que tiene plena capacidad jurídica para obligarse y contratar para la ejecución de los servicios, objeto de este contrato y dispone de los elementos materiales y humanos suficientes para ello.----------

II.7 Que conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.---------- ----------

II.8 Conoce los alcances del presente contrato, ha considerado los factores relativos a su cumplimiento y tiene todas las autorizaciones necesarias y los recursos humanos para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente contrato. ----------

Hechas los antecedentes y declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. "LA SECRETARÍA" requiere de "EL PROVEEDOR" que lleve a cabo los cursos de capacitación del Programa Integral de Capacitación y Competitividad Turística contemplado en el Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico 2013, cuyas características, y especificaciones se describen en la propuesta técnica y económica de la licitación pública nacional presencial No. LA-931014984-N1-2013, y en los lineamientos del Programa Integral de Capacitación y Competitividad Turística 2013. Documentos que se integran al presente como **Anexos (cuatro) y 5 (cinco) respectivamente.**----------

SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.- "LA SECRETARÍA" se obliga a cubrir a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto del presente contrato, la cantidad de $5,706,770.00 (son: cinco millones setecientos seis mil setecientos setenta pesos 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con los precios ofertados en la Propuesta Económica presentada por "EL PROVEEDOR" la cual se señala detalladamente en el **Anexo 4 (cuatro)**.----------

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.----------

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "LA SECRETARÍA" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", la cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos de la siguiente manera:

a) De acuerdo a las ministraciones correspondientes y que están contempladas en el Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico 2013.----------

b) El pago se hará dentro de los veinte días naturales posteriores a la entrega de la(s) factura(s) correspondiente(s), debidamente autorizadas por la Secretaría de Fomento Turístico, siempre y cuando se acompañen de la comprobación de los servicios que amparen, previa presentación de la factura(s) correspondiente(s), y serán cubiertos en moneda nacional. Por tal motivo el "EL PROVEEDOR" deberá facturar con los siguientes datos fiscales: ----------

**Razón Social: Secretaría de Administración y Finanzas**
**Clave del R.F.C.: SHA-840512-SX1**
**Domicilio: Calle 59 s/n, Colonia Centro,**
**Mérida, Yucatán. C.P. 97000**

c) Todos los impuestos, derechos que se causen por la contratación de los servicios en términos del presente documento serán pagados de manera exclusiva por el proveedor excepto el que corresponda al IVA.----------

"EL PROVEEDOR", deberá proporcionar original y copia de la(s) factura(s), las cuales deberán reunir los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los servicios proporcionados, mismos que deberán ser entregadas en la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Fomento Turístico ubicada en el Centro de Convenciones Yucatán, Siglo XXI calle 5 letra B numero 293 por 60 Colonia Revolución Ex-Cordemex, Código Postal 97118, en Mérida Yucatán, para el pago respectivo en el horario de 9:00 a 19:00 horas.----------

d) El pago quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales o deducciones a las facturas con motivo del incumplimiento parcial en que pudiera incurrir, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.----------

e) Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", esté deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago en exceso, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA SECRETARÍA".----------

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR". A fin de acreditar los cursos impartidos "EL PROVEEDOR" deberá entregar las evidencias generadas en documentos originales como constancia de los cursos impartidos, dos días hábiles una vez finalizado el curso; Evidencias que consisten en:

- El concentrado de listas de asistencias con calificaciones
- Lista de asistencia diaria
- Hoja de registro
- Evaluación del curso
- Reporte de instructoría
- Exámenes aplicados
- Evidencia fotográfica de los participantes que asisten a cada uno de los cursos
- Manual de cada uno de los cursos
- Los proyectos que se generen por cada uno de los temas, y
- Constancias de participación.----------

De igual manera "EL PROVEEDOR" para el caso de las certificaciones en estándares de competencia ante el CONOCER, deberá gestionar las certificaciones de las personas capacitadas y evaluadas ante los organismo certificadores correspondientes, según sea el caso.----------

QUINTA.- "LA SECRETARÍA", establece que convocará a los prestadores de servicios turísticos del Estado que estén interesados en obtener la capacitación contemplada en "EL CATÁLOGO DE CURSOS" y estos, deberán asistir, participar y acreditar los cursos impartidos por "EL PROVEDOR", en las instalaciones del Centro Empresarial de Mérida y en el interior del Estado. ----------

SEXTA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a llevar a cabo las actividades establecidas en "EL CATÁLOGO DE CURSOS", documento que se integra como **Anexo 6 (seis)** al presente, previa solicitud, que por escrito, le gire "LA SECRETARÍA.----------

SÉPTIMA.- "LA SECRETARÍA" se compromete a informar a cada uno de los interesados en participar en los cursos contemplados en "EL CATALOGO DE CURSOS", los requisitos que deberán reunir para que tengan derecho a acceder al mismo, así como los requisitos que deberán cumplir para posteriormente obtener la constancia correspondiente.----------

OCTAVA.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que los exámenes a que se refiere el presente contrato, así como los proyectos que se generen por cada uno de los temas, se aplicarán de conformidad con las disposiciones aplicables en "Los Líneamientos del Programa Integral de Capacitación y Competitividad Turística 2013" documento que se integra como **Anexo 5 (cinco)** al presente.----------

NOVENA.- "LAS PARTES" pactan que "EL PROVEEDOR" no podrá cancelar la impartición de los cursos, a menos que la "LA SECRETARÍA" lo requiera. ----------

DÉCIMA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a otorgar a los aspirantes que aprueben el o los exámenes que se les haya practicado en los cursos, la constancia correspondiente, la cual tendrá valor curricular, e indicará el nivel de conocimientos y de habilidades; asimismo, notificará a "LA SECRETARÍA", el nombre de aquellos interesados que no hayan obtenido la constancia respectiva. ----------

UNDÉCIMA.- SUPERVISIÓN DE CURSOS. Para el adecuado cumplimiento de las acciones establecidas en el presente contrato, las partes supervisaran de mutuo acuerdo y se nombran como enlaces por parte de "LA SECRETARÍA", al Lic. Jorge Antonio Romero Herrera, Director de Infraestructura y Productos Turísticos y a la Lic. Mayra Góngora, Coordinadora de Capacitación Turística; y por parte de "EL PROVEEDOR", al Lic. Enrique Zapata Navarrete, Coordinador de Desarrollo Empresarial y a la Lic. Marlen Martínez

Pacheco, Ejecutiva México Emprende; quienes serán los operadores y ejecutores del mismo. ----------

DUODÉCIMA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO. "LAS PARTES" convienen en que "LA SECRETARÍA" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial o extrajudicial alguna, en caso de que se presente cualquiera de los supuestos siguientes:

a. Por incumplimiento de "EL PROVEEDOR", de cualquier obligación contraída mediante este contrato y sus anexos. ----------

b. Si "EL PROVEEDOR" no impartiera los cursos a que se compromete en el tiempo, modo y lugar convenido.----------

c. Si "EL PROVEEDOR" no presenta o restituye los documentos o facturas, o no realizara las acciones solicitadas por "LA SECRETARÍA", que le hubieran sido rechazadas por carecer de los requisitos requeridos.----------

d. Si "EL PROVEEDOR" suspende injustificadamente los servicios. ----------

e. Si "EL PROVEEDOR", incurre en actos que dañen la imagen de "LA SECRETARÍA".----

Por su parte, "EL PROVEEDOR" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial o extrajudicial alguna, en caso de que se presente cualquiera de los supuestos siguientes: ----------

a. En caso de que "LA SECRETARÍA" no cubra a "EL PROVEEDOR" el importe de los servicios en la forma y términos establecidos en este contrato.----------

b. Por incurrir "LA SECRETARÍA" en actos que dañen la imagen de "EL PROVEEDOR ".

c. Por incumplimiento de "LA SECRETARÍA", de cualquier otra obligación contraída mediante este contrato y sus anexos. ----------

DÉCIMA TERCERA.- NATURALEZA DEL CONTRATO. "LAS PARTES" acuerdan que la celebración del presente instrumento no constituye sociedad o compromiso de ningún tipo entre las mismas, por lo tanto, no serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, y se deslindan frente a terceros de cualquier tipo de responsabilidades económicas, laborales, civiles, fiscales, sindicales, autorales, de seguridad social, gastos, deudas o

cualquiera otra en que "LAS PARTES" estén obligadas o se obliguen en el desarrollo de sus actividades, respecto al personal que designen para dar cumplimiento al objeto del presente contrato; asimismo, se obligan a rembolsarse cualquier cantidad que se hubieran visto en la necesidad de erogar por cualquiera de esos conceptos.----------

Si en la realización de las actividades establecidas interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con "LA SECRETARÍA", ni con "EL PROVEEDOR". ---

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "LA SECRETARÍA", las garantías que se enumeran a continuación: ----------

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento la cual consistirá en:----------

Obligaciones derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor de "LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento), sobre el importe que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.----------

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "LA SECRETARÍA" la póliza de fianza, apegándose al formato para fianza de cumplimiento señalado como **Anexo 10** de la licitación **LPN LA-931014984-N1-2013**..

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "LA SECRETARÍA" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.----------

La fianza deberá ser entregada en la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaria de Fomento Turistico del Gobierno del Estado de Yucatán, ubicada en el Centro de Convenciones Yucatán, Siglo XXI calle 5 letra B numero 293 por 60 Colonia Revolución Ex – Cordemex, Código Postal 97118, en Mérida Yucatán.----------

DÉCIMA QUINTA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMENTO DE ESTE CONTRATO.- "LA SECRETARÍA" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando: ----------

a) Se rescinda administrativamente este contrato.
b) Durante la vigencia de este contrato se detecten que no se proporcionaron los cursos señalados en las fechas establecidas en el "EL CATALOGO DE CURSOS".
c) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN PROPORCIONAR LOS SERVICIOS ADJUDICADOS.- En el caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en las fechas pactadas para proporcionar los servicios objeto del presente contrato, queda obligado a pagar el 1 % (uno por ciento), en función de los servicios que se hayan proporcionado con atraso y se aplicarán sobre los montos que deban pagarse.----------

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a "LA SECRETARÍA" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR".

En ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de "LA SECRETARÍA".----------

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LA SECRETARÍA" podrá dar por terminado el presente contrato por causas ajenas a "EL PROVEEDOR", cuando concurran razones de interés general; cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el servicio, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA SECRETARÍA"; para lo cual deberá notificar a "EL PROVEEDOR" con al menos 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha señalada para tal efecto, su decisión de terminar anticipadamente el presente contrato. En este caso, "LA SECRETARÍA" cubrirá a "EL PROVEEDOR" los servicios que ésta hubiere prestado y no hayan sido pagados.----------

Por su parte, "EL PROVEEDOR" también podrá dar por terminado anticipadamente este contrato, cuando concurran razones de interés general, así como cuando por causas justificadas se demuestre que continuar con la prestación del servicio ocasionaría algún daño o perjuicio a la misma, para lo cual deberá notificar a "LA SECRETARÍA" con al menos, 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha señalada para tal efecto, su decisión de terminar anticipadamente el presente contrato.----------

DÉCIMA OCTAVA.- VIGENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente contrato entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá el día **treinta y uno de diciembre de dos mil trece.**----------

DÉCIMA NOVENA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "LA SECRETARÍA" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad

para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

A) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
B) Cuando el proveedor incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
C) Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato, sus anexos y/o cualquier estipulación referida en la propuesta técnica que ofertó en la licitación que motivo el presente contrato.
D) Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya proporcionado servicios con descripciones y características distintas a las aceptadas en esta licitación.
E) Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refieren la presente Contrato, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de la Secretaria.
F) Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del proveedor.
G) Cuando proporcione servicios distintos a los ofertados, los cuales se describen en la propuesta técnica de la licitación pública **LA -931014984- N1 -2013**.
H) Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.----------

**VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

**a)** Si "LA SECRETARÍA" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
**b)** Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
**c)** La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato "LA SECRETARÍA" no procederá la aplicación de penas convencionales ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

En caso de que "LA SECRETARÍA" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "LA SECRETARÍA" por concepto de los servicios proporcionados por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" cumple con los servicios contratados, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA SECRETARÍA" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA SECRETARÍA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "LA SECRETARÍA" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionaran con la rescisión del contrato resultaran más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "LA SECRETARÍA" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio.----------

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.- "LA SECRETARÍA" podrá celebrar por escrito un convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía.----------

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, *a la Convocatoria de las que deriva* de la adjudicación por la licitación pública nacional No.LA -931014984-N1-2013 así como a lo establecido en las Leyes y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.----------

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.-Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio que les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del